

Bucaramanga, 20 de abril de 2021

Señores

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA - CTCP

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios a DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN PÚBLICA: MEJORAS SOBRE EL DUR 2420 DE 2015 – Proyecto de simplificación, Parte 1

En atención al documento del asunto, el Comité Santander para la reglamentación de la profesión contable, dentro de sus reuniones ordinarias hemos estudiado la propuesta planteada por ustedes y presentamos nuestros comentarios y/o sugerencias sobre su contenido.

Pregunta 1 ¿Se encuentra de acuerdo con la incorporación sugerida al DUR 2420 de 2015 respecto de las normas que deben observar los contadores? Si su respuesta es negativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados y en su caso las propuestas que deberían realizarse.

Numeral 1.

No estamos de acuerdo con establecer un modelo de calidad tanto para encargos grandes como para pequeños encargos. El alto costo de implementar un modelo tan pesado haría inviable el desarrollo de encargos de menor cuantía.

Manifestamos que apoyamos todas las ideas que promuevan el mejoramiento en el servicio de los contadores públicos. No le huimos a las exigencias de los entes de vigilancia del ejercicio profesional.

En relación con el código de ética, debería estudiarse en dejar solo uno y no los dos modelos que hoy están vigentes en la profesión. Si el ejercicio profesional se establece en los servicios de aseguramiento y el dar fe pública el código de ética internacional resultaría apropiado, pero solo en lo atinente al ejercicio independiente. Pero si definimos que el ejercicio del contador público colombiano se extiende más allá de los servicios de aseguramiento el código de ética debería estar acorde con estas circunstancias.

Todo no es reglamentar el artículo 8 de la ley 43 de 1990 como si nada hubiere sucedido con la profesión en estos últimos 30 años.

Numeral 2.

Estamos de acuerdo con derogar las menciones a las Normas de auditoría generalmente aceptadas por no haber sido reglamentadas como la suficiente información que si las han tenido las normas de aseguramiento y muy especialmente las Normas internacionales de Auditoría.

Pero si se elimina esta mención, en CTCP debería establecer un modelo de auditoría para pequeños encargos. Igual que los sistemas de calidad, las normas de aseguramiento son muy

robustas para aplicar en medianas y pequeñas empresas que estaría en consonancia con lo que la motivación del documento enviado a discusión donde se evidencia que en Colombia nuestras empresas son muy pequeñas para aplicar modelos internacionales que se redactan en otro entorno muy diferente al que reina en nuestro país.

Recordar que las normas internacionales de auditoría tienen aplicación exclusiva cuando se va a dictaminar unos estados financieros. No podemos darle un alcance mayor al que ellas establecen.

Caso concreto con algunas funciones del revisor fiscal para cuyo cumplimiento estas NIAS son insuficientes para cumplir el propósito legal.

Numeral 3.

Sin comentarios. Son obligaciones por nuestra condición de ciudadanos colombianos.

Numeral 4.

De acuerdo con desaparecer la mención de Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Lo exigido en el artículo 37 de la ley 222 de 1995 es muy concreto y concordante con el trabajo realizado por el contador bajo cuya responsabilidad se elaboran los estados financieros. De hecho, debería tenerse en cuenta con los estudios que se vienen haciendo con el propósito de actualizar la ley 43 de 1990. Lo contenido en el segundo párrafo del artículo 1 del estatuto de los contadores se encontraría en otro sentido de lo establecido en la ley 222 de 1995.

De hecho, este es un buen ejemplo que normas legales colombianas tienen más lógica que modelos internacionales. No todo lo internacional solucionaría nuestros problemas locales. Aquellas son redactadas en países con otras culturas muy alejadas de nuestra cotidianidad. Ojalá Colombia fuera un ideal de prácticas. Pero sus leyes si atienden la problemática que surge en nuestro quehacer diario.

El CTCP tiene como misión buscar normatividades, estudiarlas y proponer cuáles aplicar. Su misión no es copiar todo lo que venga del extranjero. Estudiar otras latitudes nos muestra que cada país decidió acorde a sus propias circunstancias, inclusive, los europeos.

Numeral 5

Después de proponer lo contenido en el numeral 4, no tiene sentido establecer como obligación a los contadores públicos el vigilar la información financiera, salvo que se reconozca que el contador tiene otros encargos diferentes a los ya tratados y que no obstante estos nuevos trabajos les colocáramos una nueva carga cómo sería vigilar esta información financiera así no se tenga ningún compromiso contractual con ella.

Pregunta 2 ¿Se encuentra de acuerdo con la incorporación sugerida al DUR 2420 de 2015 respecto de las normas que deben observar los contadores? Si su respuesta es negativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados y en su caso las propuestas que deberían realizarse.

Estamos de acuerdo en el contenido propuesto.

Pregunta No 3 ¿Se encuentra de acuerdo con la modificación sugerida al DUR 2420 de 2015 respecto de los cambios de grupo? Si su respuesta es negativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados y en su caso las propuestas que debería realizarse.

Estamos de acuerdo en el contenido propuesto.

Pregunta No 4 ¿Se encuentra de acuerdo con la modificación sugerida al DUR 2420 de 2015 respecto de los preparadores, de información financiera que conforman el Grupo 2? Si su respuesta es negativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados y en su caso las propuestas que debería realizarse.

Estamos de acuerdo en el contenido propuesto.

Pregunta No 5 ¿Se encuentra de acuerdo con la modificación sugerida al DUR 2420 de 2015 respecto del marco técnico de información financiera que deben aplicar los preparadores, de información financiera que conforman el Grupo 2? Si su respuesta es negativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados y en su caso las propuestas que debería realizarse.

Estamos de acuerdo en el contenido propuesto.

Pregunta No 6 ¿Se encuentra de acuerdo con la modificación sugerida al DUR 2420 de 2015 respecto de los cambios de grupo? Si su respuesta es negativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados y en su caso las propuestas que debería realizarse.

Estamos de acuerdo en el contenido propuesto.

Pregunta No 7 ¿Se encuentra de acuerdo con la modificación sugerida al DUR 2420 de 2015 respecto de los preparadores, de información financiera que conforman el Grupo 3? Si su respuesta es negativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados y en su caso las propuestas que debería realizarse.

Pregunta No 8 ¿Se encuentra de acuerdo con la modificación sugerida al DUR 2420 de 2015 respecto de los preparadores, de información financiera que pueden utilizar un sistema de contabilidad de caja? Si su respuesta es negativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados y en su caso las propuestas que debería realizarse.

Consideramos que el desarrollo de un modelo simplificado debe partir del estándar internacional y **adaptarlo** (que es lo que se debió hacer en el momento de la convergencia a NIIF) a las condiciones propias de la estructura y características de los negocios de nuestra jurisdicción, tomando como referencia precisamente a las cifras presentadas en el documento objeto de discusión, en relación del tamaño de las empresas que componen la economía de Colombia.

Estamos de acuerdo en que se requiere un estándar simplificado, pero no contabilidad de caja, esto llevaría a agravar aún más tanto la informalidad de los negocios, como la evasión tributaria.

Pregunta No 9 ¿A partir de qué fecha considera que deben aplicarse dichas modificaciones?

Las modificaciones deben ser aplicadas dentro de los 2 (dos) años siguientes a partir de la expedición de la norma.

Sin otro particular,

COMITÉ SANTANDER PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE